

Dec. No. 991-01 que concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples y Trabajo Médico (UNIMED).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 991-01

VISTA la instancia tramitada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Corporativo mediante Oficio No. 0738, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil uno (2001); correspondiente a las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTAS la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 29 de enero de 1964, y el Reglamento No. 623-86, del 31 de julio de 1986, para la aplicación de la precitada ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

1. GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES Y TRABAJO MEDICO (UNIMED), quien tiene su domicilio en la Avenida 27 de Febrero No. 70, Edificio Forchue, Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 31 de julio del año 2000.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA